



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0995-2023-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0995-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, treinta de junio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del 1 de julio de 2023, al doctor Luis Fernando Tembladera Cahuaya, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; en tanto dure la rehabilitación del doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez y dicta otras disposiciones.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0000133-2023-CE-PJ de fecha 14 de abril de 2023 (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2023); Informe S/N-2023MNCPP-GAD-CSJGU-PJ de fecha 30 de junio de 2023; Informe N° 009-2023-TS-BS-CSJGU/PJ de fecha 30 de junio de 2023; Resolución Administrativa N° 01673-2022-P-CSJGU/PJ de fecha 5 de setiembre de 2022; Resolución Administrativa N° 1832-2022-P-CSJGU/PJ de fecha 21 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 01673-2022-P-CSJGU/PJ de fecha 5 de setiembre de 2022, se dispuso la incorporación del doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez, como Juez Especializado Penal (Colegiado) de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 7 de setiembre de 2022; la misma que fue modificada



por Resolución Administrativa N° 1832-2022-P-CSJU/PJ de fecha 21 de setiembre de 2022.

Cuarto.- Por otro lado, a través del Informe S/N-2023-MNCPG-GAD-CSJU-PJ de fecha 30 de junio de 2023, la Abog. Miriam Rosario Zárate Paucarpura – Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, informa a esta Presidencia de Corte que: *“(…) la esposa del Juez FERNAN OLAVO LANDEO ÁLVAREZ comunica a esta administración que dicho magistrado ha sido internado de emergencia a la Clínica Ortega y que se encuentra en espera de la documentación para el traslado a un Hospital en la ciudad de Lima, indicando que tiene la enfermedad de Guillain Barre, siendo su estado muy delicado. Asimismo, se indica que debido a las licencias anteriores de dicho magistrado, a la fecha ya ha sobrepasado los 20 días establecidos por ley, teniendo programado juicios orales en el Juzgado Penal Colegiado (…).”* Del mismo modo, con Informe N° 009-2023-TS-BS-CSJU/PJ de fecha 30 de junio de 2023, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres – Trabajadora Social de Bienestar de Personal de la CSJU, informe sobre el récord de licencias por salud presentadas por el magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez durante el periodo 2023, **habiendo generado 4 días de subsidios en el periodo del 13 de mayo al 16 de mayo de 2023, por haber gozado de más de 20 días de licencias por salud.**

Quinto.- El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Provisional o Supernumerario que se haga cargo del despacho del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, no solo por las audiencias programadas en el citado órgano jurisdiccional, sino porque el citado magistrado ya ha generado subsidios, posibilitando designar temporalmente un magistrado en tanto dure la rehabilitación del doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez, quien será traslado a la ciudad de Lima para su tratamiento médico, debido al delicado estado de salud que atraviesa el magistrado; tanto más si la labor jurisdiccional no puede paralizarse.

Sexto.- Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Séptimo.- En ese sentido, el artículo segundo del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes



Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Octavo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.

Noveno.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ del 14 de abril de 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 15 de abril de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, **en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de junio de 2023, la facultad para designar a trabajadores/ as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.**

Décimo.- Bajo ese contexto, tenemos que en esta Corte Superior de Justicia, no se tienen Jueces de Paz Letrados Titulares de la especialidad penal para que puedan ser promovidos al despacho del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo.

Décimo Primero.- Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, pese a haber solicitado mediante Oficio N° 000169-2023-P-CSJ/JU-PJ del 29 de mayo de 2023, a la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione los números telefónicos y correos electrónicos de los jueces que figuran en dicha lista de aptos, no se ha recibido respuesta hasta fecha, surgiendo la necesidad de designar juez penal en el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo debido a que registra audiencias programadas y



pendientes a atender, debiendo esta presidencia a tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0051-2022-P-CSJGU/PJ de fecha 17 de enero de 2022, se tiene una lista de dos jueces supernumerarios de la especialidad penal, que fueron incorporados al registro de jueces supernumerarios, tales como el Dr. Juan Carlos Tiburcio Figueroa y el Dr. Gabriel Baltazar Valverde Tuanama, quienes al ser consultados telefónicamente informan que vienen desempeñándose como magistrados en otras entidades y no aceptan la designación que pudiera hacerseles (hecho que también se evidencia del correo electrónico que remitieron al área de Asesoría Jurídica de esta Corte). Asimismo, por Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJGU/PJ de fecha 7 de setiembre de 2022, se tiene en la lista a una jueza supernumeraria de la especialidad penal, que fue incorporada al registro de jueces supernumerarios de esta Corte, Dra. Lizz Fabiola Muñoz Beteta, quien informó que no acepta la designación que pudiera hacersele, debido a motivos familiares y lejanía (trabaja en la Corte Superior de Justicia del Santa). Asimismo, mediante Oficio N° 000351-2023-GAD-CSJGU-PJ del 30 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, indica que ya no cuenta con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en la especialidad penal; por lo que, en aplicación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ, esta Presidencia de Corte procederá a designar a un trabajador que reúna el perfil para asumir el cargo vacante.

Décimo Tercero.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de la facultad establecida en la parte final del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ.

Décimo Cuarto.- En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura. Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, ii) haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y, iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este



nivel. Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo Quinto.- Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Luis Fernando Tembladera Cahuaya**, se advierte que cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 1 de marzo de 2012, por lo que a la fecha supera ampliamente los 5 años de abogado, asimismo se ha desempeñado como Secretario Judicial desde el 1 de marzo de 2012 hasta la actualidad e, incluso, anteriormente ha sido designado en anterior oportunidad como juez supernumerario especializado penal. Asimismo, según el reporte del registro de sanciones de la ODECMA, se tiene que el citado servidor no registra sanciones y/o procesos disciplinarios vigentes.

Décimo Sexto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Séptimo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Octavo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0995-2023-P-CSJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 1 de julio de 2023, al doctor **Luis Fernando Tembladera Cahuaya**, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; en tanto dure la rehabilitación del doctor Fernán Olavo Landeo Álvarez.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el señor abogado que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de tiempo que dure la rehabilitación del magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
GEETO MÁRCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN